

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00788-00  
DEMANDANTE: LUIS HELADIO BORBON

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, de la causante **LUIS HELADIO BORBON**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien relicto, para acreditar la propiedad en cabeza del causante.
2. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6° alléguese el avalúo del bien relicto, que en éste caso será el avalúo catastral año 2020.
3. Alléguese el registro civil de nacimiento del causante, para acreditar la condición de herederos (hermanos) que tienen los demandantes con el causante.
4. Acárese en los hechos de la demanda, lo correspondiente a la nuda propiedad del causante, respecto el bien relicto.
5. Acredítese la condición de los herederos conocidos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° artículo 489 Ordenamiento Procesal.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T

V. 700